



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 08 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 10:42:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000536-2025-P-CSJCU-PJ

- I. **VISTA:** La Resolución Administrativa N° 000183-2023-P-CSJCU-PJ, el Informe N° 000018-2025-AL-P-CSJCU-PJ y el Informe N° 000006-2025-USJ-GAD-CSJCU-PJ; y en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Por Resolución Administrativa N° 177-2014-CE, se aprueba el "Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial", en cuyo considerando octavo, se establecen las funciones de la Secretaría de Cobro de Multas y de las personas que dependen orgánicamente de la misma; sin perjuicio de mantener el modelo organizacional que han venido utilizando las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, las mismas que cuentan con uno o más Jueces encargados de la cobranza de las multas, según las necesidades de cada Distrito Judicial.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 178-2014-CE-PJ, se aprueba el "Procedimiento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial", en cuyo considerando quinto, además de indicar el procedimiento a seguir para el cobro de las multas, se establece las funciones de la Secretaría de Multas- SECOM y de las personas que dependen orgánicamente de la misma.
4. Por Resolución Administrativa N° 000183-2023-P-CSJCU-PJ de fecha 15 de febrero de 2023, se designó al magistrado Jhon Aleck Alfaro Tupayachi - Juez Titular Especializado del Tercer Juzgado Civil de Cusco – en adición a sus funciones Juez TITULAR de la Secretaría de Cobranza de Multas; asimismo, se designó a la magistrada Fanny Lupe Pérez Carlos - Jueza Titular Especializada del Cuarto Juzgado Civil de Cusco - en adición a sus funciones, como Jueza SUPLENTE de la Secretaría de Cobranza de Multas.
5. La Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, mediante Informe N° 000006-2025-USJ-GAD-CSJCU-PJ solicita:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- i. La designación de los señores magistrados que, en adición a funciones tendrán a su cargo - como titular y suplente - la Secretaría de Cobranzas y Multas – SECOM para el ejercicio 2025-2026, sugiriendo tener en cuenta el carácter rotativo que se ha venido adoptando.
 - ii. Sugiere además que la designación se realice teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.5 a) del presente informe; es decir, que en la misma resolución que designe a los magistrados titular y suplente a cargo de la Secretaría de Cobranzas y Multas – SECOM, se ratifique y/o varíe a todos los magistrados que en provincias y sedes descentralizadas se hacen cargo de las Secretarías de Apoyo de Cobranza de Multas – SEACOM o, en su defecto, se prevea otro punto, en el que se indique que la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM se haga cargo de la ejecución de la cobranza de multas de todo el distrito judicial del Cusco.
 - iii. Finalmente, refiere que, se encuentra pendiente de evaluar la competencia, en segunda instancia, en cuanto a los incidentes de cobranza de multas que se elevan en apelación, ello teniendo en cuenta lo normado por el artículo 5° del Código Procesal Civil y/o criterio de especialidad que se viene aplicando a la fecha en este distrito judicial; aspecto que estaba en evaluación, por el área de Asesoría Legal.
6. Sobre el particular, mediante Informe N° 000018-2025-AL-P-CSJCU-PJ de fecha 31 de enero de 2025, el encargado del Área de Asesoría Legal, precisa que es potestad de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco designar a los magistrados titular y suplentes, así como a los secretarios judiciales, a cargo de la Secretaría de Cobranza y Multas – SECOM, mediante ratificación de los magistrados que han venido realizado esta labor en el cercado, así como en provincias y sedes descentralizadas o designación nueva de los mismos, a fin de garantizar el proceso de cobranza de multas, según lo establecido en las Resoluciones Administrativas N° 177 y 178-2014-CE-PJ que aprueban el "Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial" y el "Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial" respectivamente.
7. Así mismo, hace la atinencia que, para la designación de secretarios, se tendrá en cuenta que los secretarios de apoyo – SEACOM en provincias tienen producción reducida, por lo que dicha tarea debe ser asumida únicamente por la Secretaría de SECOM a nivel de todo el Distrito Judicial de Cusco, conforme se advierte de los informes N° 117-2024-USJ-GAD-CSJCU-PJ y 17-2025-AL-P-CSJCU-PJ.
8. Sobre este último aspecto, mediante Informe N° 000017-2025-AL-P-CSJCU-PJ de fecha 31 de enero de 2025, el encargado del Área de Asesoría Legal, haciendo suya la propuesta de la Unidad de Servicios Judiciales, opina lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

“... Que la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM, se haga cargo de la ejecución de la cobranza de multas de todo el distrito judicial del Cusco, ello en atención a la especialidad de dicha dependencia que labora a dedicación exclusiva y además al conocimiento en el trámite de gestión de cobranza de multas con el que cuenta”,

9. Aunado a ello, indica que la carga procesal de provincias en tema de multas es reducida; siendo ello así, la propuesta en este extremo se justifica dentro de un marco de racionalización en el uso de recursos.
10. En cuanto a la propuesta de evaluar la emisión de una resolución administrativa que establezca la competencia en segunda instancia, en cuanto a los incidentes de cobranzas de multas que se elevan en apelación, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 5° del Código Procesal Civil y/o el criterio de especialidad que se viene aplicando a la fecha en este distrito judicial, precisa que, no existe ningún requerimiento de órgano jurisdiccional alguno para definir la competencia, siendo ello así, opina que, en caso de surgir algún problema de competencia relacionado a la imposición y cobros de multas, el órgano jurisdiccional de la especialidad correspondiente, resolverá de acuerdo a la independencia y autonomía que le caracteriza, recurriendo a las reglas de la competencia establecidos en las normas adjetivas correspondientes.
11. Estando a los informes emitidos, corresponde finalmente a este despacho designar a los magistrados que, en adición de funciones tendrán a su cargo como titular y suplente la secretaria de Cobranzas y Multas – SECOM para el ejercicio 2025 – 2026, para todo el distrito judicial de Cusco, conforme al carácter rotativo que se ha venido adoptando, acorde al Informe emitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales.
12. Respecto a las Secretarías de Apoyo de Cobranza de Multas SEACOM que funcionan en las sedes descentralizadas de provincias, este Despacho considera pertinente que la servidora judicial designada como Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM, se haga cargo de la ejecución de la cobranza de multas de todo el distrito judicial, ello atendiendo a los informes emitidos y considerando que labora a dedicación exclusiva, además cuenta con los conocimientos en el trámite de gestión de cobranza de multas y que la carga procesal de provincias en tema de multas es reducida.
13. En relación a la evaluación de la competencia en segunda instancia, respecto a los incidentes de cobranza de multas que se elevan en apelación, este Despacho debe disponer, que ante el surgimiento de algún problema de competencia relacionado a la imposición y cobro de multas, le corresponderá al órgano jurisdiccional de la especialidad, resolver de acuerdo a la independencia y autonomía que ostenta, recurriendo a las reglas de la competencia establecidos en las normas adjetivas correspondientes.

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 07 de abril de 2025, la designación del magistrado **JHON ALECK ALFARO TUPAYACHI** - Juez Especializado Titular del Tercer Juzgado Civil de Cusco – en adición a sus funciones Juez TITULAR de la Secretaría de Cobranza de Multas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 07 de abril de 2025, la designación de la magistrada **FANNY LUPE PÉREZ CARLOS** - Jueza Especializada Titular del Cuarto Juzgado Especializado Civil de Cusco en adición a sus funciones, Jueza SUPLENTE de la Secretaría de Cobranza de Multas.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir del 07 de abril de 2025, a la magistrada **SANDRA CONTRERAS CAMPANA**, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Civil de Cusco en adición a sus funciones Juez TITULAR de la Secretaría de Cobranza de Multas.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR, a partir del 07 de abril de 2025, al magistrado **ELIOT ALCIBIADES ZAMALLOA CORNEJO** – Juez Especializado Titular del Segundo Juzgado Civil de Cusco -en adición a sus funciones, como Juez SUPLENTE de la Secretaría de Cobranza de Multas.

ARTÍCULO QUINTO: RATIFICAR la designación de la servidora judicial **GIOVANA AUGUSTA LAZO CÁRDENAS** en el cargo de Secretaria de Cobranza de Multas – **SECOM** de todo el Distrito Judicial de Cusco.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que, ante el surgimiento de algún problema de competencia relacionado a la imposición y cobros de multa, en segunda instancia, sea el órgano jurisdiccional de la especialidad correspondiente, quien resuelva de acuerdo a la independencia y autonomía que ostenta, recurriendo a las reglas de la competencia establecidos en las normas adjetivas correspondientes.

ARTÍCULO SÉTIMO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC PJ Cusco, a la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, a la Secretaría de SECOM – Cusco, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

